NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2023-141.47.55465

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIODE PALMIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales,atribuidas mediante el Decreto N°001 de febrero 06 de 2020 y en cumplimiento de sus funciones, profirió laResolución Sanción por no Declarar **N° 2023-141.47.54526 del 24/08/2023**, a través de la cual se impone Sanción por no declarar, al contribuyente **EMPACARSA COLOMBIA S.A.S.** con **NIT. 900.300.804**, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería ESM Logística, por motivo: **DESCONOCIDO**, tal como consta en la guía **N°220000000913260 del 27/10/2023.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Liquidación de Aforo precitada la cual en su parte resolutiva dispone:

RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR No. 2023-141.47.54526
(24 de agosto de 2023)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Imponer Sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto Anual de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el año gravable 2018 vigencia fiscal 2019, al Contribuyente* **EMPACARSA COLOMBIA S.A.S.**, *con Nit.* **900.300.804.**

ARTÍCULO SEGUNDO: *La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecrefaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.*

ARTÍCULO TERCERO*: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo Nº 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.*

NOTIFICACION POR AVISO

ARTÍCULO CUARTO: *Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.*

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:	EMPACARSA COLOMBIA S.A.S.
NIT DEL CONTRIBUYENTE:	900.300.804
VIGENCIA FISCAL:	*2019*
AÑO GRAVABLE:	*2018*
SANCION IMPUESTA:	*$19.169.332*

RECURSO: *Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.*

REDUCCION DE LA SANCION: *El Acuerdo 071 estableció en el parágrafo del artículo 192 que si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que Impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.*

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP o a través de la página web www.palmira.gov.co en el link de Servicios Secretaria de Hacienda/formulario Ica y Reteica y siga sus instrucciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MYRIAN SUSANA VALENCIA BERNAL
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (E)
Municipio de Palmira
(La original firmada)

NOTIFICACION POR AVISO

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan merito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, ubicada en la Calle 30 Carrera 29 esquina Piso 1 Edificio el CAMP, de la ciudad de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente

MYRIAN SUSANA VALENCIA BERNAL
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (E)

EXPEDIENTE 0941064
FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 de diciembre de 2023

Redactor: Claudia Ximena Cobo – Profesional Contratista
Revisó: Karen Hernández – Abogada Contratista
Aprobó: Shirley Noguera Cando – Profesional Especializado 03